



RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, PARA LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN, CONVOCATORIAS 2020.

EXENTA N° 1983 12.09.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y en su Reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas N° 1.055, 1.057, 1.058, 1.060, 1.061, 1.062, 1.063 y 1.064, que aprueban Bases de Concursos Públicos en las líneas de: Producción Audiovisual Regional, Difusión e Implementación, Investigación, Becas Chile Crea, Guion, Producción Audiovisual de Largometrajes, Producción Audiovisual de Cortometrajes, Producción Audiovisual de Otros Formatos, respectivamente; y en la Resolución Exenta N° 1.746 que Formaliza Postulaciones Inadmisibles, todas de 2019 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatorias 2020.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, de lo audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones indicadas, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3. Por otra parte, el artículo 10 de la ley, establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, creado en la ley 19.981, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual.

Que desde la dictación de la ley N° 21.045, el Fondo de Fomento Audiovisual es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó a los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatorias 2020, entre otras, en las líneas de: Producción Audiovisual Regional, Difusión e Implementación, Investigación, Becas Chile Crea, Guion, Producción Audiovisual de

Largometrajes, Producción Audiovisual de Cortometrajes, Producción Audiovisual de Otros Formatos; cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas N° 1.055, 1.056, 1.057, 1.058, 1.059, 1.060, 1.061, 1.062, 1.063 y 1.064 respectivamente, todas del año 2019 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad con las Bases de las Convocatorias antes referidas, la Secretaría de Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.746 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las Bases del Concurso Público permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, existieron postulantes de proyectos, que interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la Resolución Exenta N° 1.746 antes referida, fundados en supuestos errores cometidos en su evaluación. Se deja constancia que los postulantes proyectos Folios Nro. 552248, 540210, 551699, 551795 y 528220, presentaron recursos jerárquicos en subsidio.

Que se deja constancia que respecto del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual para la línea de Investigación, no se interpusieron reposiciones.

Que en mérito de lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de las convocatorias 2020, del Fondo de Fomento Audiovisual, en las líneas que se indican, por ser efectivo que existió un error en la evaluación del proyecto, que influyó en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forma parte del presente acto administrativo:

Línea de Guion

Folio	Título del Proyecto	Modalidad - Submodalidad	Fundamento
534792	Escritura de guion de largometraje Fundir y Purgar	Desarrollo de ficción y/o animación	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el postulante efectivamente presenta el documento denominado "Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo", de acuerdo a lo exigido en las bases de concurso.

Línea de Producción Audiovisual de Largometrajes

Folio	Título del Proyecto	Nombre Responsable	Modalidad - Submodalidad	Fundamento
554185	Mama Gol	H Films SPA.	Largometraje de ficción	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el postulante efectivamente presenta el documento denominado "Carta de compromiso del cofinanciamiento proveniente de terceros ", de acuerdo a lo exigido en las bases de concurso.

Línea de Difusión e implementación



Folio	Título del Proyecto	Nombre Responsable	Modalidad – Submodalidad	Fundamento
538249	Cortos más chelas	Felipe Javier Araya de la Harpe	Itinerancias y festivales no competitivos	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el postulante efectivamente presenta el documento denominado "Carta de compromiso del cofinanciamiento proveniente de terceros", de acuerdo a lo exigido en las bases de concurso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de las convocatorias 2020 del Fondo de Fomento Audiovisual, en las líneas que en cada caso se indican, por no ser efectivo que existieron errores en la revisión de los proyectos que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forma parte del presente acto administrativo:

Línea de Producción audiovisual de cortometrajes

Folio	Título del Proyecto	Nombre Responsable	Modalidad	Fundamento
553045	Emperatriz Berenguer, Recortes de Memoria Visual	Raúl Cesar Lucero Morgan	Cortometraje documental	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo a las formalidades establecidas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, los postulantes deben adjuntar el antecedente condicional " <i>Cartas de compromiso de los integrantes del 'equipo de trabajo'</i> ", firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluidos dentro de la postulación. Sin embargo, se verifica que el postulante acompañó la carta correspondiente a Andrés Joaquín Albornoz Fabry sin la firma exigida. Al respecto, las bases establecen que aquellos archivos que no cumplan con los requisitos, serán considerados como no presentados. A su vez, es responsabilidad de los postulantes verificar que su postulación cumpla con los requisitos, ya que esta se entiende completa al momento de enviarla, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos y su presentación posterior no subsana el vicio descrito.
536934	Cortometraje El Pez	Camila Andrea Álvarez Carrasco	Cortometraje de animación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional exigido de acuerdo a las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, los postulantes deben adjuntar el antecedente condicional " <i>Cartas de compromiso de los integrantes del 'equipo de trabajo'</i> ", firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluidos dentro de la postulación. Sin embargo, se verifica que el postulante no acompaña la carta correspondiente a Cristóbal Fariña Espinosa, sino que en su lugar adjunta una carta de compromiso del compositor musical Mariano Ruz Carrera. Al respecto, las bases establecen que aquellos archivos que no cumplan con los requisitos, serán considerados como no presentados. A su vez, es responsabilidad de los postulantes verificar que su postulación cumpla con los requisitos, ya que esta se entiende completa al momento de enviarla. De manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos y su presentación posterior no subsana el vicio descrito.



553019	Una noche rokheana	Carlos Andres Gonzalez Hernandez	Cortometraje de ficción	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo a las formalidades exigidas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas distintas del responsable, deberá adjuntarse una "Autorización o cesión de derechos de autor". Sin embargo, se verifica que el documento presentado es una carta donde se declara tener conocimiento del proyecto, omitiendo la información expresa respecto a autorizar o ceder derechos de autor, exigida por las bases. Al respecto, las bases establecen que aquellos archivos que no cumplan con los requisitos, serán considerados como no presentados. Cabe hacer presente que son aplicables las normas descritas en las bases de la actual convocatoria, de modo que la argumentación referida a concursos anteriores no es pertinente.
550711	Post producción Cortometraje petros	Productora Audiovisual Ivo Malinarich Torrico EIRL	Cortometraje de ficción	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo a las formalidades exigidas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas distintas del responsable, deberá adjuntarse una "Autorización o cesión de derechos de autor". Sin embargo, a partir del documento presentado, no se desprende de forma clara si se trata de una cesión o autorización de derechos de autor. Cualquiera sea el caso, igualmente no cumple con lo exigido por las bases frente a ninguno de los dos documentos. En caso de tratarse de una autorización, esta no establece el plazo de duración de la misma. En el caso de tratarse de una cesión de derechos de autor, esta no se encuentra autorizada ante notario como tampoco inscrita en el Registro del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio. Al respecto, las bases establecen que aquellos archivos que no cumplan con los requisitos, serán considerados como no presentados.
551812	Nitrocelulosa y alcanfor	Francisca Mery Hernández	Cortometraje de ficción	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo a las formalidades establecidas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, los postulantes deben adjuntar el antecedente condicional " <i>Cartas de compromiso de los integrantes del 'equipo de trabajo'</i> ", firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluidos dentro de la postulación. Sin embargo, se verifica que la postulante acompaña carta de Constanza Ines Pizarro Garcia, sin la firma exigida. Al respecto, las bases establecen que aquellos archivos que no cumplan con los requisitos, serán considerados como no presentados. A su vez, es responsabilidad de los postulantes verificar que su postulación cumpla con los requisitos, ya que esta se entiende completa al momento de enviarla. De manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos y su presentación posterior no subsana el vicio descrito.

Línea de Guion

Folio	Título del Proyecto	Modalidad	Fundamento
--------------	----------------------------	------------------	-------------------



525955	Al pasar	Desarrollo o reescritura documental	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, ya que el proyecto no cumple con las condiciones de <i>anonimato</i> dispuestas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, el nombre, seudónimo o cualquier tipo de identificación del responsable del proyecto, autor de la obra, equipo de trabajo o experto(s) vinculado(s) al proceso de la escritura de guion; no debe aparecer de ninguna manera en los documentos que se acompañen a la postulación, como tampoco en toda la formulación del proyecto. Sin embargo, se verifica que el nombre del responsable del proyecto aparece en el <i>Antecedente Obligatorio de Evaluación "Tratamiento narrativo"</i> . Al respecto, las bases establecen que es responsabilidad de los postulantes verificar que su postulación cumpla con los requisitos, ya que esta se entiende completa al momento de enviarla. De manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos y su presentación posterior no subsana el vicio descrito.
522095	Escritura de guion infantil el jardín encantado	Desarrollo de ficción y/o animación	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, ya que el proyecto no cumple con las condiciones de <i>anonimato</i> dispuestas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, el nombre, seudónimo o cualquier tipo de identificación del responsable del proyecto, autor de la obra, equipo de trabajo o experto(s) vinculado(s) al proceso de la escritura de guion; no debe aparecer de ninguna manera en los documentos que se acompañen a la postulación, como tampoco en toda la formulación del proyecto. Sin embargo, se verifica que el postulante en la formulación principal señala que su proyecto es la adaptación de su propia obra literaria, en circunstancias que las bases establecen que los proyectos postulados no deben hacer mención a obras anteriores que den indicios de a quién(es) corresponde el proyecto.
536125	Bandas De Guerra	Desarrollo de ficción y/o animación	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo a las formalidades establecidas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, los postulantes deben adjuntar el antecedente condicional " <i>Cartas de compromiso de los integrantes del 'equipo de trabajo'</i> ", firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluidos dentro de la postulación. Sin embargo, se verifica que el postulante acompaña antecedente correspondiente a Sandra Pamela Arriagada Núñez sin la firma exigida. Al respecto, las bases establecen que aquellos archivos que no cumplan con los requisitos, serán considerados como no presentados. A su vez, es responsabilidad de los postulantes verificar que su postulación cumpla con los requisitos, ya que esta se entiende completa al momento de enviarla. De manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos y su presentación posterior no subsana el vicio descrito.
550023	Calama	Reescritura de ficción y/o animación y adaptación literaria	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, ya que el proyecto no cumple con las condiciones de <i>anonimato</i> dispuestas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, el nombre, seudónimo o cualquier tipo de identificación del responsable del proyecto, autor de la obra, equipo de trabajo o experto(s) vinculado(s) al proceso de la escritura de guion; no debe aparecer de ninguna manera en los documentos que se acompañen a la postulación, como tampoco en toda la formulación del proyecto. Sin embargo, se verifica que se menciona al responsable del proyecto Diego Luis Boggioni Troncoso, en la sección de " <i>Actividad en establecimientos escolares</i> ". Cabe hacer presente que dichas actividades son parte de la "formulación del proyecto" que describe la restricción de anonimato señalada anteriormente; de modo que en ellas solo se debe entregar información mínima en cuanto a la realización de la actividad, de la cual no se desprenda la identidad del postulante; específicamente: breve descripción de la actividad, tipo de actividad y Región, comuna y lugar donde se efectuará.
552248	Ojos Marcados	Desarrollo o reescritura documental	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, ya que el proyecto no cumple con las condiciones de <i>anonimato</i> dispuestas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, el nombre, seudónimo o cualquier tipo de identificación del responsable del proyecto, autor de la obra, equipo de trabajo o experto(s) vinculado(s) al proceso de la escritura de guion; no debe aparecer de ninguna manera

			<p>en los documentos que se acompañen a la postulación, como tampoco en toda la formulación del proyecto. Sin embargo, se verifica que se menciona al responsable del proyecto en documento adjunto de la sección "gastos operacionales" del apartado "Presupuesto". De esta forma no cumple con lo estipulado en bases, ya que la exigencia de anonimato opera en toda la formulación del proyecto. En cuanto a lo argumentado por el postulante, cabe hacer presente que el proyecto queda fuera de bases porque se adjuntó una cotización que contiene su nombre, no por la información entregada en el apartado "Presupuesto", que efectivamente no es visible para los evaluadores de acuerdo a las bases.</p>
553642	Tras los golpes de las olas en el ma	Desarrollo o reescritura documental	<p>Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, ya que el proyecto no cumple con las condiciones de <i>anonimato</i> dispuestas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, el nombre, seudónimo o cualquier tipo de identificación del responsable del proyecto, autor de la obra, equipo de trabajo o experto(s) vinculado(s) al proceso de la escritura de guion; no debe aparecer de ninguna manera en los documentos que se acompañen a la postulación, como tampoco en toda la formulación del proyecto. Sin embargo, se verifica que aparece el nombre de la responsable del proyecto Carolina Campos Koch en documento adjunto en la sección de "Gastos Operacionales". De esta forma no cumple con lo estipulado en bases, ya que la exigencia de anonimato opera en toda la formulación del proyecto.</p>
540210	Las malas	Desarrollo o reescritura documental	<p>Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, ya que el proyecto no cumple con las condiciones de <i>anonimato</i> dispuestas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, el nombre, seudónimo o cualquier tipo de identificación del responsable del proyecto, autor de la obra, equipo de trabajo o experto(s) vinculado(s) al proceso de la escritura de guion; no debe aparecer de ninguna manera en los documentos que se acompañen a la postulación, como tampoco en toda la formulación del proyecto. Sin embargo, se verifica que aparece el nombre de la asesora de guion Alia Trabuco en el apartado de Planificación de la Investigación. En cuanto a lo argumentado por la recurrente, la restricción de anonimato de acuerdo a las bases, abarca incluso a los expertos asociados, de modo que igualmente alcanza a una posible autora a entrevistar.</p>
541126	EcdD	Desarrollo o reescritura documental	<p>Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, ya que el proyecto no cumple con las condiciones de <i>anonimato</i> dispuestas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, el nombre, seudónimo o cualquier tipo de identificación del responsable del proyecto, autor de la obra, equipo de trabajo o experto(s) vinculado(s) al proceso de la escritura de guion; no debe aparecer de ninguna manera en los documentos que se acompañen a la postulación, como tampoco en toda la formulación del proyecto. Sin embargo, se verifica que en el apartado de "Descripción de personajes principales y secundarios", en la Formulación principal, se menciona a Marcelo Bernardo Contreras Chávez, Asesor de Investigación. En cuanto a lo argumentado por el recurrente: la restricción de anonimato de acuerdo a las bases, opera en toda la formulación del proyecto (que incluye la descripción de personajes principales y secundarios) y, con independencia de tratarse de un guion documental o no. Sin perjuicio de lo anterior, se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, en cuanto a incluir en la declaración de admisibilidad, el hecho de haber mencionado a Samuel Cristián León, Guionista en el apartado de "Descripción de personajes principales y secundarios", en la Formulación principal. Se verifica, que el postulante menciona a Samuel León Cáceres no así a Samuel Cristián León González quien sí es parte del equipo de trabajo, y se corrige el pronunciamiento en tal sentido.</p>



551699	Un ser vivo	Desarrollo o reescritura documental	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, ya que el proyecto no cumple con las condiciones de <i>anonimato</i> dispuestas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, el nombre, seudónimo o cualquier tipo de identificación del responsable del proyecto, autor de la obra, equipo de trabajo o experto(s) vinculado(s) al proceso de la escritura de guion; no debe aparecer de ninguna manera en los documentos que se acompañen a la postulación, como tampoco en toda la formulación del proyecto. Sin embargo, se verifica que aparece el nombre de la responsable del proyecto Rosario Jiménez Gili en documento adjunto en la sección de "Gastos Operacionales". En cuanto a lo argumentado por la recurrente: la restricción de anonimato de acuerdo a las bases, opera en toda la formulación del proyecto (que incluye la sección de gastos operacionales) y, concretamente, con independencia de si la mención se produce con ocasión de una persona jurídica o del destino de los gastos.
551795	Santa Aventura	Reescritura de ficción y/o animación y adaptación literaria	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, ya que el proyecto no cumple con las condiciones de <i>anonimato</i> dispuestas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, el nombre, seudónimo o cualquier tipo de identificación del responsable del proyecto, autor de la obra, equipo de trabajo o experto(s) vinculado(s) al proceso de la escritura de guion; no debe aparecer de ninguna manera en los documentos que se acompañen a la postulación, como tampoco en toda la formulación del proyecto. Sin embargo, se verifica que aparece mencionado Nicolás Ortega, responsable del proyecto, en la sección de "Actividad en establecimientos escolares" del FUP. En cuanto a la argumentación del recurrente, si bien efectivamente dicha sección no constituye antecedente de evaluación, sí es parte de la formulación del proyecto, de modo que igualmente es alcanzada por la restricción de anonimato. Cabe hacer presente que en tal sección lo que se requiere es información mínima obligatoria en cuanto a la realización de la actividad, que no guarda relación con la identidad del postulante; específicamente: breve descripción de la actividad, tipo de actividad y región, comuna y lugar donde se efectuará.

Línea de Producción audiovisual de otros formatos

Folio	Título del Proyecto	Nombre Responsable	Modalidad	Fundamento
554275	Santiago también es cueca (Serie documental WEB)	Rodrigo Guillermo Muñoz Cabezón	Webserie Ficción / Documental	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo a las formalidades establecidas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, los postulantes deben adjuntar el antecedente condicional " <i>Cartas de compromiso de los integrantes del 'equipo de trabajo'</i> ", firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluidos dentro de la postulación. Sin embargo, se verifica que el postulante acompaña antecedente correspondiente a Luisa Urrejola Davanzo, sin la firma exigida. Al respecto, las bases establecen que aquellos archivos que no cumplan con los requisitos, serán considerados como no presentados. A su vez, es responsabilidad de los postulantes verificar que su postulación cumpla con los requisitos, ya que esta se entiende completa al momento de enviarla. De manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos y su presentación posterior no subsana el vicio descrito.
554219	Pesavilla	Felipe Hernan Venegas Chandias	Webserie Animación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo a las formalidades establecidas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, los postulantes deben adjuntar el antecedente condicional " <i>Cartas de compromiso de los integrantes del 'equipo de trabajo'</i> ", firmada por cada



				<p>uno de los integrantes del equipo de trabajo incluidos dentro de la postulación. Sin embargo, se verifica que el postulante acompaña carta de Roberto Armijo Valdés sin la firma exigida.</p> <p>Al respecto, las bases establecen que aquellos archivos que no cumplan con los requisitos, serán considerados como no presentados. A su vez, es responsabilidad de los postulantes verificar que su postulación cumpla con los requisitos, ya que esta se entiende completa al momento de enviarla. De manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos y su presentación posterior no subsana el vicio descrito.</p>
--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Línea de Producción audiovisual regional

Folio	Título del Proyecto	Nombre Responsable	Modalidad	Fundamento
553122	Y Calló el Telón	Francisco Andrés Arias Valenzuela D	Cortometraje documental	<p>Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo a las formalidades establecidas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, los postulantes deben adjuntar el antecedente condicional "<i>Cartas de compromiso de los integrantes del 'equipo de trabajo'</i>", firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluidos dentro de la postulación. Sin embargo, se verifica que el postulante acompaña antecedente correspondiente a Pablo Pinochet Torres sin la firma exigida. Al respecto, las bases establecen que aquellos archivos que no cumplan con los requisitos, serán considerados como no presentados. A su vez, es responsabilidad de los postulantes verificar que su postulación cumpla con los requisitos, ya que esta se entiende completa al momento de enviarla. De manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos y su presentación posterior no subsana el vicio descrito.</p>
528220	Las Otras	La Laucha Cine y Producciones SPA	Largometraje de ficción	<p>Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo con las formalidades establecidas en las bases. En efecto, respecto a la <i>Carta de compromiso del cofinanciamiento proveniente de terceros</i>, exigible en la modalidad de Largometraje de Ficción; conforme a las bases deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado, con su valoración y/o el monto del aporte en dinero. Sin embargo, se verifica que la carta de cofinanciamiento correspondiente a Fundación Universidad del Cine (FUC) de Buenos Aires, no especifica la valoración de los servicios o el monto correspondiente al aporte lo que no cumple con lo exigido en las bases. En cuanto a lo argumentado por el recurrente, cabe hacer presente que el punto 5 del Capítulo I de las bases establecen que "<i>la orientación e información que se entregue a los Responsables a través de los referidos mecanismos es de carácter referencial, debiendo tener presente el Responsable que las presentes bases son las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación</i>".</p>
548535	Valparaíso, la ciudad de nunca jamás	Luis R. Vera producciones eirl.	Largometraje documental	<p>Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo a las formalidades establecidas en las bases. En efecto, de</p>



				<p>acuerdo a las bases, los postulantes deben adjuntar el antecedente condicional "<i>Cartas de compromiso de los integrantes del 'equipo de trabajo'</i>", firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluidos dentro de la postulación. Sin embargo, se verifica que el postulante acompaña antecedente correspondiente a Jairo Eduardo Molina Robles, sin la firma exigida.</p> <p>Al respecto, las bases establecen que aquellos archivos que no cumplan con los requisitos, serán considerados como no presentados. A su vez, es responsabilidad de los postulantes verificar que su postulación cumpla con los requisitos, ya que esta se entiende completa al momento de enviarla. De manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos y su presentación posterior no subsana el vicio descrito.</p>
548027	Cortometraje e Morir Soñando	ComoPerro Producción Audiovisual Ltda	Cortometraje de ficción	<p>Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo a las formalidades establecidas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, los postulantes deben adjuntar el antecedente condicional "<i>Cartas de compromiso de los integrantes del 'equipo de trabajo'</i>", firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluidos dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. Sin embargo, se verifica que la carta de compromiso correspondiente a OREJA DE OSO SPA es una cotización, donde no se indica claramente su aceptación y participación en el proyecto, solo estipula los valores que cobraría en caso de concretar la compra, por lo que, el documento presentado no cumple con lo exigido en las bases de concurso.</p>
528732	Retorno	Eric Jonathan Kleinsteuber Atton	Cortometraje de ficción	<p>Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo a las formalidades establecidas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, los postulantes deben adjuntar el antecedente condicional "<i>Cartas de compromiso de los integrantes del 'equipo de trabajo'</i>", firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluidos dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. Sin embargo, se verifica que la carta de compromiso correspondiente a OREJA DE OSO SPA es una cotización, donde no se indica claramente su aceptación y participación en el proyecto, solo estipula los valores que cobraría en caso de concretar la compra, por lo que, el documento presentado no cumple con lo exigido en las bases de concurso.</p>
535280	Llūkakelay Layam / Sin Miedo a la Muerte	Lucía Carolina Pérez Sánchez	Cortometraje de ficción	<p>Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo a las formalidades exigidas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas distintas del responsable, deberá adjuntarse una "<i>Autorización o cesión de derechos de autor'</i>". En el caso de la autorización esta debe contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Sin embargo, se verifica que la autorización presentada no cuenta con el plazo de duración señalado de forma expresa como lo exigen las bases de concurso.</p>



				Al respecto, las bases establecen que aquellos archivos que no cumplan con los requisitos, serán considerados como no presentados. A su vez, es responsabilidad de los postulantes verificar que su postulación cumpla con los requisitos, ya que esta se entiende completa al momento de enviarla. De manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos y su presentación posterior no subsana el vicio descrito.
--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Línea de Producción audiovisual de largometrajes

Folio	Título del Proyecto	Nombre Responsable	Modalidad	Fundamento
548143	Espejos	Cine Sur S.A.	Largometraje documental	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo a las formalidades exigidas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas distintas del responsable, deberá adjuntarse una "Autorización o cesión de derechos de autor". En el caso de la cesión, esta debe constar en instrumento público o instrumento privado autorizado ante Notario y deberá estar inscrita en el registro del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio. Sin embargo, se constata que el postulante no adjuntó la cesión de derechos con las formalidades requeridas, dado que esta no consta en instrumento público o privado autorizado, y no cumple con la inscripción mencionada. Al respecto, las bases establecen que aquellos archivos que no cumplan con los requisitos, serán considerados como no presentados. A su vez, es responsabilidad de los postulantes verificar que su postulación cumpla con los requisitos, ya que esta se entiende completa al momento de enviarla. De manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos y su presentación posterior no subsana el vicio descrito.
548454	Postproducción - La riqueza del mundo	Productora Audiovisual Ivo Malinarich Torrico EIRL	Largometraje de ficción	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo a las formalidades exigidas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas distintas del responsable, deberá adjuntarse una "Autorización o cesión de derechos de autor". En el caso de la autorización esta debe contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. En el caso de la cesión, esta debe constar en instrumento público o instrumento privado autorizado ante Notario y deberá estar inscrita en el registro del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio. Sin embargo, el postulante acompaña un documento titulado "Autorización o cesión de derechos de autor", y que en el cuerpo del documento señala "autorizo la cesión". Dicho documento no cumple con lo establecido en bases dado que: i) No logra desprenderse claramente si se refiere a una autorización o cesión; ii) En el caso de ser una autorización, no indica plazo de duración iii) En el



			<p>caso de ser una cesión, no consta en instrumento público o instrumento privado autorizado; y no cumple con la inscripción requerida.</p> <p>Al respecto, las bases establecen que aquellos archivos que no cumplan con los requisitos, serán considerados como no presentados. A su vez, es responsabilidad de los postulantes verificar que su postulación cumpla con los requisitos, ya que esta se entiende completa al momento de enviarla. De manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos y su presentación posterior no subsana el vicio descrito.</p>
--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Línea de Difusión e implementación

Folio	Título del Proyecto	Nombre Responsable	Modalidad	Fundamento
529232	Acción: mujeres en la escena	Paz Ahumada Producciones Audiovisuales EIRL	Difusión en medios digitales	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo a las formalidades establecidas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, los postulantes deben adjuntar el antecedente condicional " <i>Cartas de compromiso de los integrantes del 'equipo de trabajo'</i> ", firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluidos dentro de la postulación. Sin embargo, se verifica que el postulante acompaña antecedente correspondiente a Paulina Andrea Barramuño Pérez sin la firma exigida. Al respecto, las bases establecen que aquellos archivos que no cumplan con los requisitos, serán considerados como no presentados. A su vez, es responsabilidad de los postulantes verificar que su postulación cumpla con los requisitos, ya que esta se entiende completa al momento de enviarla. De manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos y su presentación posterior no subsana el vicio descrito.
531592	Donacine Plataforma Donaciones exclusiva para Cine Chileno de Estudiantes y Profesionales	Oscar Alejandro Molina Oyarce	Difusión en medios digitales	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo a las formalidades establecidas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, los postulantes deben adjuntar el antecedente condicional " <i>Cartas de compromiso de los integrantes del 'equipo de trabajo'</i> ", firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluidos dentro de la postulación. Sin embargo, se verifica que el postulante acompaña antecedente correspondiente a Luis Alberto Valenzuela Cordero sin la firma exigida. Al respecto, las bases establecen que aquellos archivos que no cumplan con los requisitos, serán considerados como no presentados. A su vez, es responsabilidad de los postulantes verificar que su postulación cumpla con los requisitos, ya que esta se entiende completa al momento de enviarla. De manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos y su presentación posterior no subsana el vicio descrito.



538398	Enciclopedia Virtual Memoria Filmica Pencopolitana	Evelyn Daniela Munzenmayer Hernández	Difusión en medios digitales	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que no se adjuntó el Antecedente Condicional de acuerdo a las formalidades establecidas en las bases. En efecto, de acuerdo a las bases, los postulantes deben adjuntar el antecedente condicional " <i>Cartas de compromiso de los integrantes del 'equipo de trabajo'</i> ", firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluidos dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. Sin embargo, se verifica que la carta correspondiente a Eduardo Maximiliano Gutiérrez Figueroa señala su participación un proyecto con título, folio y línea diferentes a la presente postulación. Al respecto, las bases establecen que aquellos archivos que no cumplan con los requisitos, serán considerados como no presentados. A su vez, es responsabilidad de los postulantes verificar que su postulación cumpla con los requisitos, ya que esta se entiende completa al momento de enviarla. De manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos y su presentación posterior no subsana el vicio descrito.
--------	----------------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Línea de Becas Chile Crea

Folio	Título del Proyecto	Nombre Responsable	Modalidad	Fundamento
541579	Magíster en Bibliotecología e Información	Leoncio Patricio Rogel Aros	Magister, Maestría y Master	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que el proyecto no es pertinente con el fondo elegido. En efecto, de acuerdo a lo establecido en las bases, el Fondo Audiovisual está destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional. Se verifica que el objeto del proyecto es actualizar los conocimientos profesionales como Bibliotecario Documentalista, para diseñar y ejecutar proyectos de investigación. Al respecto, de acuerdo a las bases es responsabilidad de los postulantes comprobar que su postulación se encuentre correcta al enviarla, ya que esta se entiende completa al momento del envío, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como sus antecedentes, en los correos electrónicos que constan en la nómina adjunta del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución al Subsecretario de las Culturas y las Artes, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva los recursos interpuestos en subsidio de los recursos de reposición resueltos en esta resolución, en relación a los proyectos Folios Nro. 552248, 540210, 551699, 551795 y 528220.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas necesarias para que las postulaciones individualizadas en el artículo primero de la presente resolución sean sometidas al procedimiento concursal junto



con los demás proyectos admisibles, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las bases de convocatorias, sin vulnerar la igualdad de los postulantes en su totalidad.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SHC

Resol N° 6-774-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento Jurídico
- Responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, en los correos electrónicos indicados en la nómina adjunta.

